

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 949/10
Fontana, 16 de Abril de 2.010

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Actuación Simple	23 ABR 2010
N° 14372	Ingresó
Let. A	Hora
	8,50

VISTO: La Actuación Simple N° 4740/09 de fecha 30 de Octubre del 2009; A/S N° 4843 de fecha 10 de febrero de 2010 y A/S 4855/10 de fecha 4 de marzo de 2010. Y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar un tratamiento conjunto a las actuaciones simple de referencia y posibilitar un pronunciamiento íntegro conforme los planteos efectuados, esta Comisión estima conveniente emitir un solo despacho o dictamen a sus efectos.

Que es oportuno aclarar, antes de desarrollar la tarea encomendada que la A/S N° 4740/09 de fecha 30 de Octubre de 2009, es para ejercicio 2010 y no 2009 como erróneamente se consignara.

Que en virtud de los expresados precedentemente y estudio pormenorizado de dicha actuación se torna necesario la reforma del art. 4 inc. b de dicho proyecto. Esto es así, en atención a que preciso ACLARAR que la exhibición incluye también al cónyuge o concubino del personal que planta que sea titular del o /los inmuebles donde residen o acrediten los extremos requeridos.

Esta reforma es relevante toda vez que el inmueble o los inmuebles sobre el cual se pretende la eximición, puede estar a nombre del cónyuge o concubino/a del personal de planta, por lo que esta comisión no encuentra motivo suficiente para excluirlo del beneficio en estudio.

Que en virtud del estudio del proyecto es conveniente las reformas que infra se proponen.

En otro orden, la actuación simple N° 4843/10 el Ejecutivo Municipal requiere la incorporación a la Ordenanza general Tarifaria, de un inciso que prevea un descuento por presentación espontánea de infractores de tránsito, tal como se estableció en la ciudad de Resistencia, en 40% para quienes se presenten dentro de las 72 horas de labradas las actas.

Que por la misma presentación se prevé, que no sea necesariamente ese porcentaje, si no un conveniente tanto para el infractor como para el municipio.

Que, ante este proyecto es dable considerar la viabilidad del mismo, dado que es primordial ofrecer al infractor/contribuyente una alternativa de regularizar convenientemente su situación y al Municipio, la posibilidad de recaudar ingresos genuinos.

Que se estima justo y equitativo establecer un 20% de descuento en el importe que resulte exigible al Municipio de la Ciudad de Fontana, por infracciones de tránsito, a todos aquellos infractores que se presente a regularizar su situación dentro de la 72 horas, de labradas las actas.

Que en lo referente a la actuación simple N° 4855/10 el Ejecutivo Municipal sugiere la modificación de la Ordenanza General Tributaria, en lo referente a derechos de Cementerio Municipal.

Que en tal sentido esta Comisión diciente en la modificación de los montos sugeridos, por entender que son costos muy elevados para el contribuyente.

No dejamos de considerar los gastos que eroga su construcción pero tampoco podemos ser ciegos a que dichos incrementos son excesivos y dificultarán en gran medida su pago.

Que no obstante ello se estima justo y equitativo establecer los montos que a continuación en la parte resolutoria se detallan.

Que, el tema en cuestión fue aprobado por unanimidad y consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/10.

POR ELLO:

ROBERTO ANDRÉS DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo

COPIA FIEL

ARTICULO 1º) APROBAR, el tratamiento conjunto de las Actuaciones Simples N° 4740/09 de fecha 30 de Octubre/09 S/ proyecto de Ordenanza Tributaria y Tarifaria para el ejercicio 2010; Actuación Simple N° 4843/10 de fecha 10 de febrero 2010 S/ Ejecutivo solicita descuento por presentación espontánea de infractores de tránsito y Actuación Simple N° 4855/10 de fecha 04 de marzo de 2010 S/ Ejecutivo sugiere modificación de Ordenanza general Tributaria y Tarifaria vigente S/ derechos de Cementerio Municipal.

ARTICULO 2º) APROBAR la MODIFICACIÓN del Artículo 1º última parte del Capítulo I (Impuesto Inmobiliario) del referido proyecto el que, quedara redactado de la siguiente manera: "para todos aquellos terrenos baldíos y/o edificadas, se establece un mínimo impuesto inmobiliario \$36 en zona rural y urbana cuando se ubiquen sobre calles de tierras y un mínimo de \$60 para los que se localizan sobre calle pavimentada".

ARTICULO 3º) APROBAR la modificación del art.4 inc.b del Proyecto de Ordenanza General Tributaria y Tarifaria, el que quedara redactado de la siguiente manera: "art.4 inc.b: el personal de planta permanente del Municipio de Fontana y/o su cónyuge y/o su concubino/a con cinco o mas años de residencia conjunta, que resulte titulares dominales o por Boleto de Compra Venta de muebles, estarán eximidos de abonar el 100% de impuesto inmobiliarios sobre dichos bienes, siempre que acrediten formal y fehacientemente su condición. Se requerirán copia de recibos de haberes; certificación del Departamento de personal; original de certificado de Matrimonio y/o Declaración Jurada de Convivencia o concubinato realizado ante el Juzgado de Paz de esta Ciudad.

ARTICULO 4º) APROBAR la modificación del inc. c del art. 4 del Proyecto de Ordenanza General Tributaria y Tarifaria quedara redactado de la siguiente manera: "los contribuyentes discapacitados y/o con cónyuge discapacitado y/o concubino/a discapacitados con 5 años o más de residencia conjunta, con enfermedades o terminales o con hijos a cargo con estas características, estarán eximidos de abonar el 100% inmobiliario y tasas de servicios de inmuebles donde residen, ara lo cual deberán acreditar fehacientemente la condición determinada, debiendo ser inmueble propiedad única y del asiento familiar y no superar el terreno la superficie de 500 mts.2.

ARTICULO 5º) APROBAR la inclusión del inc. e) al art. 4 del mencionado proyecto, que quedará redactado de la siguiente manera: "Quedarán exentos del pago de los siguientes tributos los contribuyentes que se detallan: inc. e; los soldados, personal militar y civil que hayan participado en el conflicto bélico de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, dentro del centro de operaciones ya sea como fuerza de choque o de apoyo logístico, incluyendo a las bases aéreas o zonas de influencia. La exención solo recaerá sobre el inmueble en que habitan el ex combatiente junto a su núcleo familiar si lo tuviere".

ARTICULO 6º) SUPRIMIR del art. 5º inc. a- Lo siguiente "siempre que no posea mas de 2 (dos) propiedades". Quedará redactado de la siguiente manera: "Aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del impuesto inmobiliario y tasas de servicios del 31 de marzo de cada año, tendrán una quita al montón de una cuota".

ARTICULO 7º) SUPRIMIR del art. 5 inc. b- lo siguiente: "y que no posea mas de 2 (dos) propiedades". Quedara redactado de la siguiente manera:"Los contribuyentes que hayan pagado en términos y hasta en 10 días después del vencimiento, todas las cuotas de los tributos impuestos inmobiliarios y tasas de servicios, gozarán de un beneficio de un descuento de 10%".

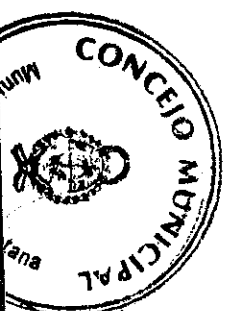
ARTICULO 8º) MODIFICAR el art. 11 inc. a y b. Quedarán redactados de la siguiente manera: inc. a- "el servicio de recolección de residuos domiciliarios, será abonado conforme a una tarifa, de acuerdo al siguiente detalle: a-Recolección de residuos domiciliarios:.....\$40; inc. B-Recolección de residuos en casas comerciales:.....\$60.

ARTICULO 9º) AGREGAR como último párrafo del art. 20 lo siguiente: "Quedarán eximidos del pago de tributo por renovación anual de carnet de conductor los soldados, personal militar y civil que hayan participado en el conflicto bélico de Malvinas e Islas del

SECRETARÍA
Municipalidad de Fontana

ROBERTO PAVAN
Secretario del Consejo
Municipalidad de Fontana

Sergio R. Martinez
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ruben O. Avalos
V/C. PRESIDENTE 1º A/CARGO
PRESIDENCIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA N° 949/10
Fontana, 16 de Abril de 2.010

Atlántico Sur, dentro del centro de operaciones ya sea como fuerza de choque o de apoyo logístico, incluyendo a las bases aéreas y zonas de influencia.

ARTICULO 10°) AGREGAR al art. 28 inc. i) VARIAS. Punto 11 frase: "salvo caso fortuito de fuerza mayor". Quedará redactado de la siguiente manera." Negarse a exhibir la licencia o permitir o ceder el manejo de vehículo a personas sin licencias salvo caso fortuito o de fuerza mayor"

ARTICULO 11°) AGREGAR como último párrafo del art. 33 lo siguiente: "Quedarán eximidos del pago del tributo por Registro- Inspección y servicios de contratador 2.010, los contribuyentes discapacitados y/o con cónyuge discapacitado y/o concubina/a discapacitado con 5 años o más de residencia conjunta, con enfermedades crónicas o terminales o con hijos a cargo con estas características, que acrediten fehacientemente la condición determinada".

ARTICULO 12°) SUPRIMIR los inc. h) e i) del art. 99 del proyecto de referencia.

ARTICULO 13°) APROBAR el 20% de descuento en el importe que resulte exigible por Municipio de la ciudad de Fontana a todos aquellos infracciones de Transitó que se presenten a regularizar su situación dentro de las 72hs, de las labradas las Actas y en consecuencia **INCLUIRLO** dentro del proyecto Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2010.

ARTICULO 14°) MODIFICAR los montos sugeridos por el Ejecutivo con respecto a los Derechos de Cementerio Municipal del Ordenamiento legal vigente (CAPITULO XVIII Art. 111 Punto c) de la siguiente manera: "art. 111 punto C- Arrendamiento de Nichos; a) Fijar para las filas 1ra, 2da y 3ra de nichos colectivos:

- | | |
|--|------------|
| 1- Arrendamiento Inicial, por un año o fracción..... | \$ 50,00.- |
| 2- Renovación Anual..... | \$ 25,00.- |
| Mensual..... | \$ 2,00.- |
- b) Fijar para las filas 4ta y 5ta de Nichos Colectivos:
- | | |
|--|------------|
| 1- Arrendamiento inicial, por un año o fracción..... | \$ 40,00.- |
| 2- Renovación Anual..... | \$ 20,00.- |
| Mensual..... | \$ 2,00.- |

ARTICULO 15°) APROBAR el proyecto de Ordenanza General Tarifaria y Tributaria para el Ejercicio 2010, que como anexo I y II respectivamente forman parte de la presente, con las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes y en las formalidades establecidas.

ARTICULO 16°) REFERENDE la presente el Sr. Secretario del Concejo Municipal.

ARTICULO 17°) REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese, y, Cumplido, Archívese.

COPIA FIEL

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén O. Avilós
Licenciado en Administración